



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

3 DE ABRIL DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11361

DECRETO 235

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 3 de septiembre de 2021, las y los diputados electos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, reunidos en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, rindieron protesta constitucional al cargo; entre ellos, la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y los Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar.

II. En sesión solemne del Pleno del Congreso del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Constitución Política local, 16, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 13, párrafo octavo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se declaró formalmente el inicio del ejercicio constitucional y la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

III. Mediante oficios de fechas 13 de marzo de 2024, la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y los Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar, solicitaron licencia temporal por tiempo indefinido a los cargos de Diputada y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. Las solicitudes de licencias descritas en el punto anterior fueron turnadas por el Presidente de la Mesa Directiva, desde la fecha de su recepción a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o Dictamen, que en su caso procediera.

V. Quienes integran la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 20 de marzo del presente año, han determinado emitir el Dictamen relativo a las solicitudes de licencia temporal por tiempo indefinido a los cargos de Diputada y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentadas por las personas legisladores Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, Euclides

Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Que el artículo 36, fracciones XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como facultad del Congreso del Estado, el resolver acerca de las renunciaciones y licencias de los diputados, concediéndoles licencia para separarse del cargo, en los términos establecidos en la propia Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 75, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 párrafo segundo, fracción X, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer respecto a las solicitudes de licencias de diputados.

CUARTO. Que como se señaló en el apartado de antecedentes, la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y los Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar, rindieron protesta como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, el día 3 de septiembre de 2021, iniciando su ejercicio legal el día 5 del citado mes y año.

QUINTO. Que los artículos 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 17, fracción V y 18, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, establecen que los diputados tendrán derecho a solicitar y obtener licencia para separarse por más de treinta días consecutivos o por tiempo indefinido del ejercicio del cargo por razones de índole personal, mediante escrito dirigido al Presidente del Congreso, quien le dará el trámite respectivo ante el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso.

SEXTO. Que con fecha 13 de marzo de 2024, la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y los Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar, presentaron solicitudes de licencia temporal por tiempo indefinido por motivos personales, para separarse formal y materialmente de los cargos de Diputada y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que al no existir limitaciones en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, para el otorgamiento de las licencias a diputadas y diputados, y al ser un derecho reconocido por la normatividad vigente en favor de quienes desempeñamos estos encargos; se considera procedente la aprobación de las licencias temporales por tiempo indefinido por motivos personales, de la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y los

Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar, a los cargos de Diputada y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, las cuales serán sin goce de sueldo, con efectos a partir del día 1° de abril del año 2024. Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, habrá de llamarse a sus suplentes, quienes deberán rendir la protesta constitucional respectiva, en los mismos términos que los diputados propietarios, acorde a lo establecido en los artículos 36, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 40, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

OCTAVO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 235

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declaran procedentes y se aprueban las licencias temporales por tiempo indefinido por motivos personales de la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y de los Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar, para separarse de los cargo de Diputada y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, la cual será sin goce de sueldo, con efectos a partir del día 1° de abril del año 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Cámara, a la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz y a los Diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Humberto Lastra Bastar, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. En su momento, cítese a sus suplentes, para que rindan protesta como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

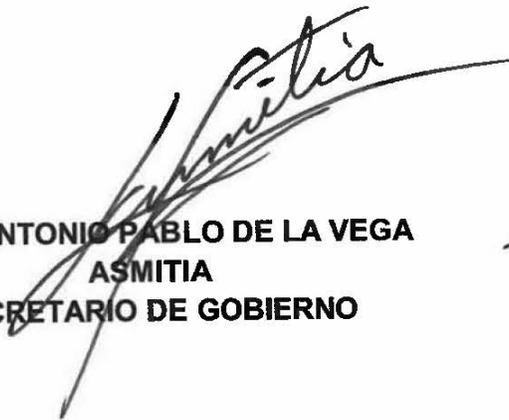
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

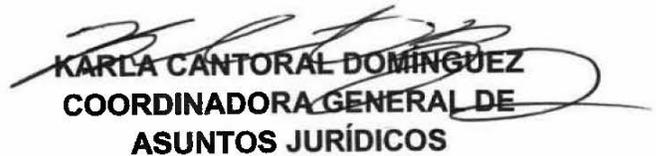
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



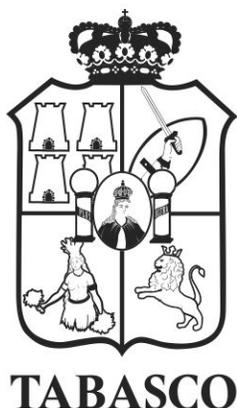
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YcOT6Q4wVtL07s189i/EorTyVOkzLL1Omw4tgExU4c3tl9RZMfziLLwAe4mFBVikAMoWiEkD1z XEcZi2gShFbsVUzb6ZynhQ1N/SF00S1KHeAr3NcbTI9S+RTgWJnsxJvaZOEpcU57KLsxSBVCSBEXrgqhXuX8s/1 WivC6egB+BRGXcnq0tgl94+v1zLZ635mxY5dButZ0blQon6ZUwgl593jqn8gNfHUK9YODXmlzgAQJlmePgM5/I5Y zUw0MxKowc9/gtJjTywjL2okW/2uuhvAVM0FdhdgusFHZrK2YeYBH6US5zyP+5IXtOIPID42s5Fob3KR35hS1A5sS g==